

Penonomé, 18 de diciembre de 2020.

DRCC-1296-2020

Señor
ENRICO DESIATA
Representante legal
PANASOLAR GREEN ENERGY CORP.
E. S. M.

Sr. Desiata:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**PLANTA FOTOVOLTAICA PANASOLAR II**", a desarrollarse en la comunidad de Vista Hermosa, en el corregimiento de Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ya que luego de la evaluación de las respuestas a la primera información aclaratoria DRCC-1114-2020, se requiere lo siguiente:

1. Que en la pregunta 2b se le solicitó presentar el diseño donde serán ubicadas las calles o caminos dentro del proyecto e indicar la longitud al igual que las especificaciones técnicas de las mismas. A lo que el promotor del proyecto respondió: El diseño de ubicación de calles dentro del proyecto aparece en el anexo N° 3. Sin embargo, dicho anexo solo presenta el diseño de la ubicación de las calles y su longitud; por lo que hace falta indicar las especificaciones técnicas de los mismos.
2. Que en la pregunta 2c se le solicitó presentar el diseño donde estará establecido el cableado subterráneo en 34.5 kV e indicar la longitud al igual que las especificaciones técnicas de las mismas. A lo que el promotor del proyecto presenta el diseño e indica donde estará el cableado subterráneo en 34.5 kV y su longitud; sin embargo, le hace falta indicar las especificaciones técnicas de los mismos.
3. Que en la pregunta 2d se le solicitó presentar el recorrido con coordenadas en DATUM WGS84 del camino de acceso a la finca, de los caminos internos, del cableado subterráneo en 34.5 kV; al igual que del área de 5,000 m de obras temporales. A lo que el promotor presentó en el anexo N° 4 las coordenadas del camino de acceso a la finca; por lo que le hace falta presentar las coordenadas de los caminos internos, del cableado subterráneo en 34.5 kV y del área de 5,000 m de obras temporales.
4. Que en relación a la pregunta 4 donde se le solicitó indicar a cuantos metros de Línea de Alta Tensión de Minera Panamá, serán instalados los paneles solares y luego de verificar el polígono que conforman las coordenadas presentadas en respuesta a la pregunta 3 de acuerdo al polígono enviado a ASEP; se puede observar que en un lateral del polígono del proyecto pasa la Línea de Alta Tensión de Minera Panamá, S.A.; por lo cual se reitera que deberá indicar a cuantos metros

serán instalados los paneles solares con referencia al trayecto de la Línea de Alta Tensión de Minera Panamá. Igualmente se reitera presentar el diseño o un plano con la distribución espacial de todos los componentes del proyecto, descritos dentro del Estudio de Impacto Ambiental, respetando la servidumbre de 1 Ha – 8277m² 87 dm² tal como lo indica el Certificado de Propiedad, con Folio Real N° 671 (F), ya que el presentado en el Anexo No. 3, no señala ni hace referencia a la ubicación de dicha línea de alta tensión. En este sentido deberá corregir el plano presentado denominado ubicación de la estructura principales del proyecto y rectificar las coordenadas del polígono del proyecto.

5. En referencia a la pregunta 5, donde se le solicitó presentar el recorrido de la Quebrada Chocho, e indicar a cuantos metros de la fuente hídrica va a iniciar el proyecto. El promotor indicó que la línea final de servidumbre de la quebrada es de 10 m; sin embargo, el plano del anexo N° 3, señala la quebrada con un área libre 5 metros. Por lo que se solicita realizar las correcciones correspondientes al plano presentado denominado ubicación de las estructuras principales del proyecto, considerando lo que establece la norma en cuanto a las servidumbres de las fuentes hídricas.

6. Que en respuesta a la pregunta 7, respecto a la disposición de los restos de vegetación producto del desbroce y limpieza, el promotor indicó que serán trasladados a un área a utilizar en el terreno de la empresa Panasolar Generation, S.A sin embargo en el anexo 6 solo presenta un punto de coordenada y una imagen representativa. Por lo que se solicita presentar coordenadas representativas que conformen el área a utilizar para sitio de botadero.

7. Que en la pregunta 11 se le indicó que en la página 42 en el cuadro N° 6 Descripción de las medidas de mitigación específicas, señala como acción del proyecto la habilitación del sistema de alcantarillado para escurrimiento superficial de las aguas lluvias (medio suelo) y canalización de aguas superficiales (medio agua) por lo que se solicitó presentar las especificaciones técnicas para ambas acciones y las coordenadas de georreferencia DATUM WGS84 de los trayectos de dichas actividades. A lo que el promotor respondió que en el sitio inicio de la inspección de MiAMBIENTE se realizará en la entrada al proyecto de la habilitación del sistema que existía de alcantarillas las cuales serán de tres metros de largo, con tubos de concreto de 0.50 cm de diámetro, serán soterradas, con un cabezal en ambos extremos y que en el anexo N°3 se proyecta la ubicación. Sin embargo, le indicamos que en el anexo N°3 no presentaron las coordenadas de georreferencia respectivas, por lo cual se reitera la presentación de la información correspondiente.

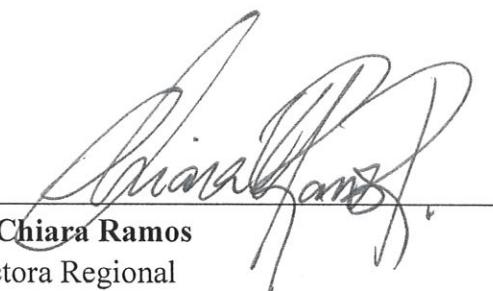
8. Que en la pregunta 13 se le indicó que en el punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, y en el punto **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**; los impactos ambientales señalados en estos puntos difieren unos de otros. Por lo que se le solicitó rectificar los mismos y aclarar cuáles son los impactos generados por el desarrollo del proyecto en las diferentes etapas y cuáles serán sus respectivas medidas de mitigación a implementar incluyendo aquellas relacionadas con la erosión, sedimentación y modificación del paisaje. A lo que el promotor homologó los impactos ambientales de estos dos puntos, pero no presentó medidas de mitigación para la modificación del paisaje ni para el impacto ambiental

identificado como gases generados por la combustión de los motores de los equipos; por lo que deberán incluir y presentar dichos impactos y anexarles sus respectivas medidas de mitigación.

Se le informa que está estipulado solo un máximo de dos aclaraciones de información por proyecto en evaluación; por lo que, de no presentar la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. (Art. 43, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011).

Atentamente,

Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE–Coclé



Hoy 18 de enero de 2021
siendo las 12:15 de la tarde
notifique personalmente a Raúl
Jaén de la presente
documentación Nro. DEI-2016-0020
Chiara Ramos Notificado Raúl Notificado